

¿Cómo inicio una solicitud de Pensión de Sobrevivencia sin ir a una Sucursal?

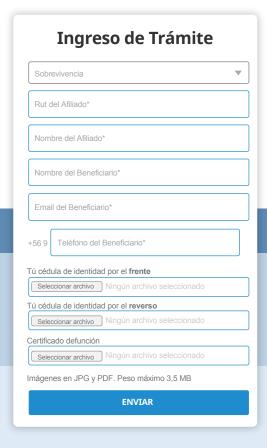
Tus Ahorros son tuyos y de tu familia. Cuando lo necesites, inicia una solicitud en **provida.cl** y adjunta los documentos. Un ejecutivo te llamará en 3 días hábiles para avanzar con tu solicitud.

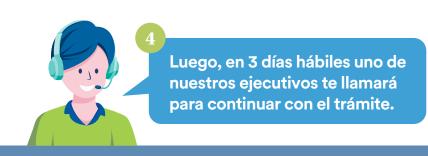
Así debes iniciar tu solicitud en www.provida.cl

1 En el menú principal encuentra la pestaña "Trámites y Servicios" y selecciona "Trámites".



- Una vez ahí, busca el cuadro de "Pensión de Sobrevivencia", y haz clic en CONOCE MÁS
- 3 Luego haz clic en el botón solicitalo aquí para completar el formulario y enviar la solicitud.





¿Eres Asesor Previsional o un mandatario?

Si estas ingresando la solicitud en representación del Afiliado, ten presente que deberás indicarlo y además adjuntar fotos de tu carnet y el Poder Notarial que te autoriza.





¿Cómo inicio una solicitud de Pensión de Sobrevivencia sin ir a una Sucursal?

¿Qué me preguntará el ejecutivo en el llamado?

Información relevante para calcular la Pensión. Por eso, dependiendo de cada caso, deberás tener la siguiente documentación:

Beneficiarios	Requisitos	Documentos
Cónyuge	Deben haberse casado al menos 6 meses antes de la fecha de muerte. Si el matrimonio se realizó siendo la persona pensionada por vejez o invalidez, este se debe haber contraído tres años antes de su muerte. Estos plazos no rigen en caso que existan hijos en común o si la cónyuge se encuentra embarazada. Los cónyuges varones, sólo tendrán derecho a Pensión de Sobrevivencia si el fallecimiento de la afiliada ocurre a contar del 1 de octubre de 2008. Tratándose de una afiliada pensionada, deberá haber obtenido su pensión a contar de dicha fecha.	Certificado que acredite embarazo de la cónyuge, si así lo fuera.
Conviviente Civil	Debe existir un Acuerdo de Unión Civil vigente al menos un año antes de la fecha de muerte. Si el acuerdo se realizó siendo la persona pensionada por vejez o invalidez, este se debe haber contraído tres años antes de su muerte. Estos plazos no rigen en caso que existan hijos en común o si la conviviente civil se encuentre embarazada.	Certificado que acredite embarazo de la conviviente civil, si así lo fuera.
Hijos	Soltero Menor de 18 años Mayor de 18 años y menor de 24 años si es estudiante de enseñanza media, técnica o de educación superior en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.	Certificado de estudios vigente que acredite que es estudiante. Se considerará como estudiante al hijo menor de 24 años que está haciendo su servicio militar obligatorio, una práctica profesional o que ha congelado sus estudios.
Hijos declarados inválidos	Cualquiera sea su edad. La invalidez también puede producirse después de la muerte del padre o madre, pero antes de que el hijo cumpla 18 o 24 años.	Calificación de Invalidez declarada por una Comisión Médica.
Personas con matrimonio anulado y pareja de afiliado	El matrimonio debe haber sido declarado nulo por sentencia judicial fundada en la aplicación de la Ley de Matrimonio Civil de 10 enero de 1884. Tener un hijo en común.	Declaración jurada simple de estado de soltería o viudez y del hecho de haber vivido a expensas del causante. Informe perpetua memoria o informe social, Medios de prueba, en caso que el afiliado no la hubiera declarado ante la AFP como potencial beneficiaria de Pensión de Sobrevivencia
Madre y padre de hijo fuera del matrimonio	Solo si es soltero o viudo y vivía a expensas del afiliado a la fecha de su fallecimiento. Los padres solo tendrán derecho a Pensión de Sobrevivencia si el fallecimiento de la afiliada ocurrió a contar del 1º de octubre de 2008. Tratándose de una afiliada pensionada, además deberá haber obtenido su pensión a contar de dicha fecha. Tener un hijo en común.	Declaración jurada simple de estado de soltería o viudez y del hecho de haber vivido a expensas del causante. Informe perpetua memoria o informe social, Medios de prueba, en caso que el afiliado no la hubiera declarado ante la AFP como potencial beneficiaria de Pensión de Sobrevivencia.
Padres del fallecido	Cuando no existe ninguno de los beneficiarios mencionados anteriormente, y si son beneficiarios de Asignación Familiar a la fecha de muerte de su hijo.	Certificado que acredite la Asignación Familiar, a la fecha de fallecimiento del afiliado.

No me manejo con la tecnología, ¿qué hago?



Si conoces a alguien que te pueda ayudar, pide su apoyo y así evitas ir a una Sucursal. Sino puedes llamarnos al **600 201 0150**, o bien hacer tu solicitud desde cualquiera de nuestras Sucursales con tu Carnet de Identidad, ahí deberás completar los formularios requeridos. Para agilizar el proceso, te recomendamos que lleves toda la información que te indicamos anteriormente.





